TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*SECRETARIA GENERAL*

EXP. N°: 108548
14 NOV 2017

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

*Asunción, 14 de noviembre de 2017*

***S.G. N° 262.-***

***EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General**, saluda muy atentamente al **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, a fin de remitir una **Copia Autenticada** de la Resolución N° 1441 de fecha 09 de noviembre de 2017 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL", EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIO CON ID 326.249, A SER LLEVADO A CABO DESDE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN"**, para conocimiento y fines pertinentes.*

***EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General**, hace propicia la ocasión para reiterar su saludo al **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, con su consideración más distinguida.*

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

**Lic. CLAUDIA DINATALE**
***Secretaria General***

*Al*
***CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN***
*Presente*

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1441.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIO CON ID 326.249, A SER LLEVADO A CABO DESDE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN.**

---

Asunción, 09 de Noviembre de 2017

**VISTO:** La Nota N.P. CAH N° 120 de fecha 02 de noviembre de 2017 remitida al Ministerio de Industria y Comercio por la Ing. Agr. Amanda León Alder, Presidenta del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), por la cual se solicita a esta Cartera de Estado la autorización excepcional para la adjudicación por el total en el marco de la Contratación Directa denominada: Servicios de Alimentación y Refrigerio con ID 326.249, a ser llevado a cabo desde el Crédito Agrícola de Habilitación, a fin de ajustarse a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016 "Que establece como política general, la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el Sistema de Adjudicación por ítems"; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 904/1963 modificado por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014; "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio"; en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional"*.

Asimismo, que el Artículo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines el MIC tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto N° 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: *1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollo,17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes, 20) Yerba.*

Que, a través de la correspondiente misiva, el Crédito Agrícola de Habilitación ha expuesto las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, señalando entre otras cosas, que: *"...lo solicitado se debe a que los servicios de catering que afectan los rubros*

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1441.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIO CON ID 326.249, A SER LLEVADO A CABO DESDE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN.**

---



*..//..enmarcados bajo el PAC N° 326.249 – modalidad contratación directa, utilizados por esta Institución, no son de cuantía considerable, motivo por el cual licitarlos por ítems bajo contrato abierto plurianual de 12 meses por montos, sería poco beneficioso y atractivo para los potenciales oferentes, además de elevar los costos. Por lo expuesto, consideramos que al consolidar los ítems mencionados bajo la metodología de adjudicación por el total, se conseguirá mayor participación en la licitación planteada... ".*

Que, como bien se pudo constatar, ciertos productos de la licitación a ser llevada a cabo desde el Crédito Agrícola de Habilitación, son de origen nacional y se encuentran sujetos a la aplicación del Decreto N° 4.929/2016. Ellos son: **Leche Entera Liquida, Leche Entera Descremada y Yogurt no dietético.**

En efecto, la obligatoriedad establecida por el Decreto N° 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por Lote. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como ***"discrecional"***. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la ley, y que la *"medida"* en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso individualizado como: Contratación Directa: Servicios de Alimentación y Refrigerio con ID 326.249, a ser llevado a cabo desde el Crédito Agrícola de Habilitación.

GLCD/mc

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1441.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIO CON ID 326.249, A SER LLEVADO A CABO DESDE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN.**

---

-3-

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen Jurídico N° 562 de fecha 08 de noviembre de 2017, que transcripta en su parte conclusiva expresa: *"Habiéndose sustanciado el trámite administrativo en sede Institucional conforme lo explicado en el exordio que precede, la Dirección General de Asuntos Legales del MIC considera razonablemente válidas las argumentaciones esgrimidas por el Crédito Agrícola de Habilitación respecto a solicitar una excepción en el citado proceso de contratación de servicio, que se encuentra incidido por el Decreto N° 4.929/2016. Por lo que considerando que el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016 faculta al Ministerio de Industria y Comercio a autorizar a las Convocantes que lleven a cabo licitaciones bajo la modalidad de "Adjudicación por el total" de los productos detallados en el citado cuerpo normativo, cuando existan circunstancias debidamente justificadas para ello, se recomienda: Otorgar al Crédito Agrícola de Habilitación una autorización excepcional y por única vez, para la adjudicación por el total de la Contratación Directa denominada "Servicio de alimentación y refrigerio para reuniones" con ID 326.249 a través de la respectiva resolución del Ministerio de Industria y Comercio, que así lo determine".*

Que, atento a los fundamentos Constitucionales, Legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentran reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para el presente proceso a ser llevado a cabo desde el Crédito Agrícola de Habilitación.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°.** Autorizar al Crédito Agrícola de Habilitación en forma excepcional y por única vez, a emplear la modalidad de **ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL,** en la Contratación Directa denominada: Servicios de Alimentación y Refrigerio con ID 326.249.

**Artículo 2°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

*GUSTAVO LEITE*
*Ministro*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría General

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General